

RESOLUCIÓN No. 0154/20/02/26

*Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PROAMOR identificada con el NIT 901.352.452-4**. Reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019.*

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 7548 de fecha dos (02) diciembre de 2025, "Por la cual se prórroga un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción" y Acta de posesión No. 321 de cinco (05) septiembre de 2025, con fecha de efectividad a partir del seis (06) septiembre de 2025, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución No. 6300 de 26 diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la constitución Política de Colombia, determina que el Debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6300 de fecha 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la Dirección General del ICBF, en el artículo 4 delego en los Directores Regionales la competencia de los siguientes procedimientos, así:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Tolima
Avenida Carrera 5 # 43 - 23 Barrio Restrepo
Ibagué - Tolima

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No 0154/20/02/26

Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PROAMOR identificada con el NIT**

901.352.452-4. Reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019.

"ARTÍCULO 4º. **DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES:** Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal.
3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.
4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control". Subrayado por fuera del texto.

Que, en relación con lo anterior, la Regional Tolima del ICBF, a través de Resolución No. 8906 del 05 de diciembre de 2019 reconoció personería jurídica a la FUNDACIÓN PRO AMOR, identificada con NIT 901.352.452-4.

Que mediante correo electrónico radicado bajo el No. 202659400000021292 del 17 de febrero de 2026, fue presentada la solicitud voluntaria de cancelación de la personería jurídica de la FUNDACIÓN PRO AMOR.

Que la precitada solicitud fue presentada por la representante legal de la FUNDACIÓN PRO AMOR, la señora LINDA KATHERIN MURILLO GUTIERREZ identificada con Cedula de ciudadanía 1.110.533.882, donde manifestó los argumentos por los cuales procedió a solicitar de manera voluntaria la cancelación de la personería jurídica de la entidad que representa ante el ICBF, los cuales fueron los siguientes:

"(...)2. Se determina por voluntad propia y en común acuerdo con los integrantes de la asamblea la decisión de cancelación voluntaria del acto administrativo que otorga o reconoce la personería jurídica proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgada a la entidad denominada Fundación Pro Amor NIT. 901352452-4, representada por la señora Linda Katherin Murillo Gutiérrez identificada con C.C. 1110533882 y a su vez la renuncia voluntaria de las partes asociadas a la misma como secretario el señor Dagoberto Pineda Rubio identificado con C.C. 1110479476 y como tesorero la señora Miriam Gutiérrez Barragán identificada con C.C. 6573392; quienes manifiestan libre y voluntariamente la renuncia a sus cargos y a su vez el acuerdo de las partes mencionadas a dar con la respectiva cancelación de la personería jurídica.

RESOLUCIÓN No. 0154/20/02/26

*Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PROAMOR identificada con el NIT 901.352.452-4**. Reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019.*

3. Se dio lectura a la presente acta, con los puntos desarrollados, a los cual todas las partes y asistentes de la misma manifiestan un común acuerdo (...)"

Que de conformidad a lo expuesto por la representante legal y aunado a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 11 de la Resolución No. 6300 del 26 diciembre de 2024, se estableció como causal de cancelación "Por solicitud del representante legal o de quien haga sus veces".

Que en ese sentido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF expidió la GUIA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS - G2.IVC Versión 1.

Que para el caso en concreto y de acuerdo con la solicitud elevada por la representante legal de la Fundación en referencia, los requisitos a validar serán los establecidos en el capítulo III título III numeral 3.1 y 3.2 de la GUIA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS - G2.IVC Versión 1, así:

"Requisitos para la cancelación voluntaria de personería jurídica:

3.1. Presentar solicitud de cancelación voluntaria de personería jurídica

Esta solicitud de cancelación voluntaria se puede presentar ante la Dirección Regional ICBF o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad según sea el caso, suscrita por representante legal o quien haga sus veces.

3.2. Copia del acta en la que conste la decisión de solicitar cancelación de personería jurídica o reconocimiento.

Se debe allegar copia del acta en la que conste la decisión del órgano competente o la instancia autorizada para solicitar la cancelación voluntaria del acto administrativo que otorga o reconoce la personería jurídica proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha acta deberá contener lo siguiente:

- *Nombre de la institución que desea cancelar su personería jurídica.*
- *Órgano que se reúne (el que esté facultado en los estatutos para decidir sobre la cancelación voluntaria).*
- *Lugar y fecha de la reunión.*
- *Convocatoria (órgano, medio y antelación) de acuerdo con lo regulado en los estatutos.*
- *Listado de asistentes a la reunión y verificación del quórum deliberatorio requerido de acuerdo con los estatutos o la ley.*
- *La decisión del órgano que requiere la cancelación voluntaria indicando los motivos y la decisión final.*
- *Aprobación del acta.*
- *Firma de los otorgantes (presidente y secretario de la reunión)".*

Que revisada el acta de Asamblea General de Asociados No. 002 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2026, se constató que efectivamente dicho órgano aprobó de manera voluntaria la cancelación de la personería jurídica de la Entidad en referencia.

RESOLUCIÓN No. 0154/20102/26

Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PROAMOR identificada con el NIT 901.352.452-4**. Reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019.

Que, revisados los documentos aportados en la presente solicitud, se corroboró el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo III título III numeral 3.1 y 3.2 de la GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS – G2.IVC Versión 1.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PRO AMOR identificada con el NIT 901.352.452-4**, reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019, de acuerdo con la solicitud voluntaria presentada por la representante legal de la fundación según correo electrónico radicado bajo el No. 202659400000021292 del 17 de febrero de 2026.

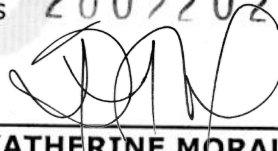
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PRO AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 52 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los 20022026


ANGIE KATHERINE MORALES TOCORA
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R. - Profesional Universitario Grupo Jurídico y Contractual
Revisó: María C. Agudelo - Contratista Grupo Jurídico y Contractual
Aprobó: Duván Fernando Munévar G. - Coordinador Jurídico y Contractual

Leidy Lugo Ruiz

De: Leidy Lugo Ruiz
Enviado el: lunes, 23 de febrero de 2026 1:58 p. m.
Para: Linda Murillo
CC: Duvan Fernando Munevar Granados
Asunto: Notificación vía correo electrónico Resolución No. 0154-2026
Datos adjuntos: Resolucion No. 0154 de 20 febrero 2026.pdf

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), LEIDY LUGO RUIZ Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora LINDA KATHERIN MURILLO GUTIERREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.533.882, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PRO AMOR, del contenido de la resolución No. 0154 del veinte (20) días del mes de febrero de 2026 *“Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PROAMOR identificada con el NIT 901.352.452-4. Reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019”*.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo

Atentamente;



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF Sede Regional Tolima
Avenida Carrera 5 No. 43-53
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Linda Murillo <murillo.lindak@gmail.com>
Enviado el: lunes, 23 de febrero de 2026 11:27 a. m.
Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>
CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud de autorización notificación vía correo electrónico Resolución No. 0154-2026

Buen día,

Por medio del presente me permito emitir autorización para que sea notificado por medio electrónico las novedades que se presenten en relación a solicitud generada al instituto colombiano de bienestar familiar, área jurídica.

Cordialmente;

Linda Katherin Murillo

El lun, 23 de feb de 2026 9:03 a. m., Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co> escribió:

Señor (a)
Representante legal
FUNDACIÓN PRO AMOR

Reciba un cordial saludo;

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificado vía correo electrónico el contenido de la Resolución No. 0154 de fecha veinte (20) febrero de 2026, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Atentamente,



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF Sede Regional Tolima
Avenida Carrera 5 No. 43-53
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

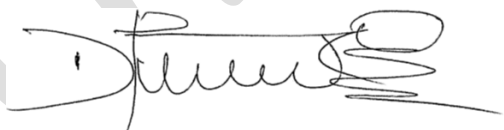
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico y Contractual de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día 23 de febrero del 2026, previa autorización para la notificación electrónica, se notificó a la señora LINDA KATHERIN MURILLO GUTIERREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.533.882, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROAMOR, del contenido de la resolución No. 0154 del veinte (20) días del mes de febrero de 2026 *"Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PROAMOR identificada con el NIT 901.352.452-4. Reconocida mediante Resolución No. 8906 del 05 diciembre de 2019"*.

Teniendo en cuenta que el día 09 de marzo de 2026 venció el término legal para la interposición de los recursos procedentes contra la citada resolución y que dentro de dicho término no se presentó recurso alguno, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado y en firme el día 10 de marzo de 2026.

Para constancia, se firma la presente constancia en Ibagué, Tolima.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico y Contractual



Proyectó: Leidy Lugo Ruiz. _____
Profesional Universitario Grupo Jurídico y contractual

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia